

ORDINARIO CIRCULAR N° 72

ANT.: Ord. N°34680, del 27 de septiembre de 2.000, de la Superintendencia de Seguridad Social

MAT.: Prescripción del cobro de subsidios por incapacidad laboral.

Santiago, 28 de noviembre de 2000.

DE : Superintendente de Isapres

A : Sres. Gerentes Generales de Isapres

Este Organismo Fiscalizador solicitó a la Superintendencia de Seguridad Social que revisara la interpretación que venía realizando de la norma contenida en el inciso 2° del artículo 24 de la Ley N°18.469, en virtud de la cual, debía entenderse que la sola presentación de una licencia médica era suficiente para entender impetrado el subsidio por incapacidad laboral, criterio que resultaba contradictorio con las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en la Circular N°21, de 1992, en la que se establece que de acuerdo a la norma legal citada, dentro del plazo de seis meses contado desde el término de la respectiva licencia, debe haberse requerido el pago del subsidio que pudiere corresponder.

Pronunciándose sobre la solicitud formulada, la Superintendencia de Seguridad Social, ha resuelto, mediante el oficio cuya copia adjunto, que "el plazo de prescripción de seis meses que establece el inciso segundo del artículo 24 de la Ley N°18.469 para impetrar el subsidio por incapacidad laboral, está referido tanto a la solicitud del beneficio como a su cobro efectivo, de tal manera que dentro del plazo de 6 meses contado desde el término de la correspondiente licencia médica deberá haberse solicitado y cobrado el subsidio a que aquella ha dado derecho"

Lo anterior, agrega la Superintendencia, no significa que el trabajador deba efectuar otro trámite para expresar que está cobrando el subsidio, por cuanto la sola presentación de la licencia médica implica la solicitud del beneficio, pero sí exige que el trabajador, dentro del plazo antes referido, cobre materialmente el subsidio a la entidad otorgante. Expresa a este respecto el Organismo Fiscalizador, que, en todo caso, "las entidades pagadoras del subsidio deberán comunicar al trabajador que el subsidio se encuentra a su disposición, indicando el lugar en que deben percibirlo."

Saluda atentamente a usted,

JOSE PABLO GOMEZ MEZA
Superintendente de Isapres